



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00575– 00.

Asunto: 1) Renuncia poder.

2) Reconoce personería.

Armenia, 20 septiembre 2021.

- 1) Se ha presentado renuncia al poder (pág. 134-143 doc.6-8), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en pag. 134-143 doc.6-8, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Martha Lucia Ramírez Hincapié identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.125 y T.P. 46.504 del CSJ, al poder que le fuera conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A. en calidad de subrogataria parcial (pág 92 doc. 01), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
- 2) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág 144-186 doc 09), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María Del Pilar Flórez Ramírez con c.c. 33.816.769 y T.P. 276905 del CSJ, para representar a la ejecutada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

/Egh

Se notifica por estado el 21 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e628724b2192ba613b0191f25c07a40c45d87569b6d292e7973312066e1390de**

Documento generado en 20/09/2021 09:51:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**